

Congreso
221

400.00
300.00
560.00
1360.00
1180.00
1120.00
600.00
600.00
315.00
876.00
153.00
600.00
157.40
127.00
321.00
234.00
3072.00
31.428.40



cción *Administrativa*

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Julio 7 - Octubre 15 -

1825 -

1825

Nov 26

Nº 19.

Despacho de la Comision de Hacienda al Sr. P. y la Comi-
sion de 27 de Nov. ultimo

~~15 de octubre~~

J. A. O.

99

Presupuesto de fomento de la Hacienda Real de este Estado Libre & Con-
stituido de los gastos de fisco en un año bajo el sistema de Co-
vicinos y penales

Don Comisario de la Republica	4,000. "
Don Diputado id	2,400. "
La Asamblea Ord. ^a en el pto de Reunion	2,640. "
El Jefe Supremo de Estado	3,500. "
El Ministerio de Estado	3,200. "
El Presidente del Consejo	720. "
Los Comisarios a 45 p.	2,175. "
El Secretario del Consejo a 35 p.	420. "
El Presidente de la Corte de Just. ^a	720. "
El Fiscal, tres Abog. ^{os} y el Seco.	2,640. "
El Jefe Politico Superior	720. "
Los Secretarios a veinte p.	2,400. "
El Intendente	720. "
El Comandante Genl.	720. "
Los tres Minist. ^{os} de Hacienda y Rentas	2,400. "
El oficial Mayor de la Casa de Covicinos	300. "
Los Escribanos id	540. "
Los escribientes de la Asamblea	360. "
El id del Consejo	120. "
El id de la Corte de Just. ^a	120. "
Un Sargento Mayor con 50 p.	600. "
Don Ayudante Mayor a 25 p.	600. "
Don Sargto primer a 13 p. id	315. "
Cuatro id id a 12 p.	876. "
Uno id id a diez p. id	153. "
Uno id id a diez p. id	600. "
Un Carro primer a 10 p.	157. 4
Un Arriero Mayor a 13 p. id	127. "
Un Carro a 10 p. id	321. "
Tres Arrieros sencillos a 9 p.	234. "
Don id id a 3 p. 6	3072. "
Diez y dos Sold. ^{os} a 8 p.	31,228. 4

De la Unión . . . 31,228.4.
En gastos de todas las oficinas . . . " 300.
Suma total . 31,728.4

Nota

Que en el presente presupuesto no han incluído ningún gasto perteneciente a Sueldos y Dotaciones ni de Guerra, ni de Marina, p. q. no tienen datos suficientes para calcularlos si estos pagos se van haciendo p. el Estado o p. la República

S. J. de O. 15 de Mayo
Mont. Enc. Escalante

Estado de forma una Ingresos Fijos al Estado Libre de Costa Rica, de las entradas fijas y eventuales del presente año de 1825 en cumplimiento de orden del Exte. Supremo de Estado de 15 de Oct.

Entradas fijas

Atenuillos de Aguardiente embudo el
año a razón de 435 p. s. al mes - 5,173.4

Entradas eventuales

Alcavala interior aproximada 1,713.4
Derecho del Quinto 9.6
Productos de Papel Sellado aproxim. 1,392.8
Viene pendiente a mantención 0000.0
Productos de tierras baldías 0000.0
2,115.7

Resumen Gral

Entradas fijas	5,173.4
do eventuales	2,115.7
Suma total	7,289.3

Hecho

S. J. y Oct. 15 de 1825

Man. Juan Francisco
[Signature]

Manifiesto q^h hace esta Tesoreria P^ubl de la Santa S^unta Comu-
nidad el Estado, en los meses q^h han corrido del presente año.

	<u>Haver</u>	<u>Recivido</u>	<u>Liquidado</u>
Un Concejo para la Federacion	1083	" " "	1083.
Don. Diputados id id	1200	180	1720
El Congreso Constituy ^{te}	2560	1821 21	338 5
La Asamblea Ordinaria	2438	642	1796
El Jefe Supremo	1187	670	917
El Ministro Placa h ^{ra} el 22 de julio	460	304	156
El id Aguilar desde id	280	50	230
El Presidente del Consejo	312	" " "	312
Sus Vocales de id igual tiempo	675	" " "	675
Otro id desde el 5 de Agosto	105	" " "	105
El Secretario de id	181 4	105	76.4
El Jefe Político desde el 22 de julio	37	" " "	37.
Al id desde el 6 de Mayo	18	" " "	18
El Comand ^{te} P ^u bl desde el 23 de Ag ^{to}	104	" " "	104
Las Placas Veteranas	2119. 4	1582 4	633
La fuerza armada	1560	884	676
Los Escribientes de la Asamblea	270	231	39
Id de Gov ^{no}	409	215	190
Id del Consejo	78	30	48

Total - 8.768. 15

Nota

En el presente manifiesto, no han puestas, ni la deuda de los Productos y demas Sinos
don, ni las de consuntivo militar, por ignorar si estos gastos pertenecen al Estado
o ala Republica.

San Jac. Octubre 15 de 1825.

Man. G^{ra}. Excmo.

Mj. C. D. D. Sig. de la A. O.

El Jefe del Estado consiguiendo el acuerdo de la Asamblea de S. del conito. G. y el Gobierno informo sobre las existencias de las Rentas disponibles del Estado y deudas contraídas por el mismo día. El día me ha precedido verificarlo exponiendo: que según los estados y presupuestos presentados ultimamente al Gobierno. y con presencia de los ordenes y disposiciones de la librad. G. algunos pagos resultan lo siguiente

Que de los ramos de aguardiente y alcabala interior deben existir en la aduana ciento cuarenta y seis p. - Del ramo de papel sellado lib. el 2 de Mayo a cargo de la administración trescientos cuarenta y un p.

Que las deudas que son del cargo pecuniario del Estado son aproximadamente las si-

quien. Como tuciente y correspondiente
a los Diputados del Cong. Constituy. del Es-
tad. q. su alcance sea la instalacion de
la Asamblea Ordin.

Toda la dieta de la misma Asam-
blea ordinaria desde su instalacion y con
la suma de ciento sesenta y q. a princi-
pio se dieron de socorro a los Diputados Ho-
nros, Abog. Aguilar y Morales importan-
do un mil seiscientos setenta y ocho q. mas
fin de Junio segun las minutas q. ha
pasado la Sra.

Los sueldos correspondientes al Vice-
presidente y vocales de Consejo desde su in-
stalacion y con gastos q. habilitan su
oficina y sueldo de Secretaria se aguan-
ta a quinientos q.

Los sueldos al Jefe de Mayo y Junio
y Gante de Abril q. cantidad de dosien-
tos ochenta q. Los sueldos a la Sra.
y con lo alcance no liquidado a los
Oficiales pueden importan doscientos y
seenta q.

Una mesada de quarenta y cinco
pesos al Mtro. de la Caja Real, y el
Grat. de los mesos de Mayo y Junio a

34⁵
las plazas veteranas y quincecientos del
cuartel de impuesta setecientos, treinta
y uno p. tas y medio p. p. manera
de importantes otros cargos contra el Esta-
do preordinam. tas mil quatuorcientos p.
y no teniendo el Gob. p. cubriendo muy
de la cantidad de quatuorcientos ochenta
y siete p. disponible, no solo se encuan-
tra en absoluta inutilidad p. llenar un
vacio tan grande q. crea progresiva-
de dia en dia, sino q. se halla en sumo
embarraso p. distribuir la existencia con
equidad.

Debe advertirse q. en la anterior denun-
tacion no se comprenden las dietas de los
Diputados del Congreso federal q. se de-
ben integrar desde su instalacion q.
a la fha. important ya como mil p.,
por las del unico Senador q. p. este Esta-
do ha tenido asiento y q. en los tres me-
ses corrientes desde primero de Abril impor-
tan ya quinientos p. y estos son cargos
q. debe cubrir el Estado.

No hace el Gob. merito a la deuda
de los p.ales de consolidacion e intereses

Unidos ni de los alcances pendientes de
la fuerza armada en el año de 24 al
de 24 y 1/2 de estos créditos y importan co-
mo treinta y ocho mil y 1/2 corresponden
a la deuda nacional conforme el Decreto
de la A. N. C. de 3 de Enero del pre-
sente año.

Tampoco se hace mérito de sin-
dico. P. q. la Legislatura del Estado ni
la Nacional han establecido nada so-
bre este punto, y no estando fijo y an-
te los principios en la materia no
hay base sobre q. calcular.

Ardo lo qual de m. del Gob. es
sumo a U. V. P. q. se sistian elevando
al conocimiento de la Asamblea San José
Julio siete de mil ochocientos veinte
y cinco.

Diez, Unión, Libertad.

José María

Peralta

A la comisión de Hacienda



al 29.º de dicta de Diputados
de su poblacion. Por tanto se propone el proyecto
decretos siguientes.

Art. 1.º Para satisfacer la deuda de
~~un~~ Comunidad el presente año
se cobrará en cada una de las
tierras la deuda de los propietarios de los terrenos
a la Hacienda y la dicha cantidad se cobrará
Diputados hasta la fecha de este decreto

Art. 2.º Asimismo se cobrará de cada uno de los
votos reales recaudados en la casa del Pardo
de Aranjuez de los años de 1811.

Art. 3.º En la parte que queda a la guerra de in-
dígenas donde no hay propietario, en aquel caso
el Gov. no cobrará y cobrará de los
de comunidad, respectivamente mandados cobrar y
decreto de tal forma

Art. 4.º Entretanto los acreedores de la Hacienda dejen
sin el cobro de sus acreencias el que no se
gare aquellas contra sus acreencias.

Que en la comision el mejor modo de
ver si se tienen abud. Ch. de 1811 de 15 de Dic.

Arias

Romero

Piña

Maldonado

La Luta

2ª Luta

36 7
8

le tinalo su visus^m fa les^m fig. ti

[Signature]

[Faint stamp: ALCO]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint handwritten notes]

11